

MEMORIA NORMATIVA

Los decretos forales 61/2022 de 1 de junio, 67/2022 de junio y 71/2022 de 29 de junio, establecen los currículos de las enseñanzas de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, respectivamente, y contemplan la posibilidad de que una parte de las áreas del currículo se impartan en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo. Recogen también un enfoque plurilingüe para el aprendizaje de lenguas para desarrollar y enriquecer el repertorio lingüístico del alumnado y su curiosidad y sensibilización cultural.

Los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de la Comunidad Foral de Navarra están regulados actualmente por la Orden Foral 147/2016, de diciembre, en la etapa de Educación Infantil y Primaria, la Resolución 8/2019, de 24 de enero en los centros públicos de Educación Secundaria y la Resolución 9/2019, de 24 de enero, en los centros concertados de Educación Secundaria. El presente proyecto de decreto foral trata de ofrecer un único marco normativo que regule los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en los centros de la Comunidad Foral de Navarra.

A la hora de la redacción de dicho decreto foral se han tenido en cuenta, entre otras las siguientes normas:

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre, por el que se establecen las prestaciones en materia de salud sexual y reproductiva.
- Ley Foral 8/2017, de 19 de junio para la igualdad social de las personas LGTBI+.
- Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.
- Decreto Foral 72/2021, de 18 de agosto, por el que se regula la coeducación en los centros públicos y privados concertados del sistema educativo.

En aplicación de la normativa anteriormente expuesta, se ha redactado el presente proyecto de decreto foral por el que se regulan los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras de en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los centros de la Comunidad Foral de Navarra

Pamplona, 18 de enero de 2023

El Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas

Fdo.: Ignacio Miguel Catalán Librada

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN. -

MEMORIA ECONÓMICA

La aprobación de este decreto foral, por el que se regulan los aspectos básicos de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra, no tiene, en sí misma, repercusión económica alguna, ya que las implicaciones económicas están asociadas y son valoradas en el marco de las decisiones que se adoptan anualmente en la planificación de la oferta educativa.

Pamplona, 18 de enero de 2023

El Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas

Fdo.: Ignacio Miguel Catalán Librada

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN. -

MEMORIA JUSTIFICATIVA

a) **Informe-propuesta:**

Los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de la Comunidad Foral de Navarra están regulados actualmente por la Orden Foral 147/2016, de diciembre, en la etapa de Educación Infantil y Primaria, la Resolución 8/2019, de 24 de enero en los centros públicos de Educación Secundaria y la Resolución 9/2019, de 24 de enero, en los centros concertados de Educación Secundaria.

Se hace necesaria la promulgación de un decreto foral que ofrezca un único marco normativo que regule los aspectos básicos de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

b) **Audiencia y participación:**

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 10.2.d) indica que el Portal del Gobierno Abierto se configurará como un espacio destinado a canalizar la participación y la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos, con el fin de que ejerzan de colaboradores de la Administración Pública, en lo que se conoce como proyectos de apertura de procesos u OpenProcess.

De conformidad con lo recogido en el artículo 11.3 de la antedicha ley foral, la información que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra deba someter a exposición pública deberá ser publicada y expuesta al público durante su tramitación, permitiéndose la presentación de alegaciones, sugerencias y observaciones de forma electrónica, bien por correo electrónico, bien con aplicaciones informáticas que permitan realizar comentarios sobre el texto expuesto.

Asimismo, el artículo 21.1 d) de dicha ley foral recoge la obligación de publicar los procedimientos normativos en curso de elaboración, con indicación del estado de tramitación en que se encuentran. En cumplimiento de dicho precepto, el proyecto de decreto foral que se propone ha sido publicado en la siguiente página web:

<https://participa.navarra.es/processes/proyecto-decreto-foral-regulacion-aspectos-basicos-programas-de-aprendizaje-lenguas-extranjeras>

El decreto foral propuesto ha sido sometido a un período de exposición pública de dieciocho días. Los mecanismos de alegación han sido anunciados convenientemente en la antedicha página web, y las ciudadanas y ciudadanos han podido expresar observaciones y opiniones al respecto del mismo.

Las alegaciones recibidas en el período de exposición pública serán debidamente tenidas en cuenta al adoptar decisiones. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por la ciudadanía, se informará de las decisiones adoptadas y sobre la asunción o motivo de rechazo de las sugerencias o recomendaciones recibidas, en un informe final que se publicará en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet.

Asimismo, el decreto foral que se propone será sometido a informe del Consejo Escolar de Navarra, órgano en el que están representados las ciudadanas y ciudadanos a través de las diversas organizaciones y asociaciones más representativas de los diversos colectivos de mayor relevancia en el ámbito educativo.

Pamplona, 18 de enero de 2023

El Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas

Fdo.: Ignacio Miguel Catalán Librada

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN. -

MEMORIA ORGANIZATIVA

La norma cuya aprobación se propone no supone la creación de nuevas unidades administrativas en el Departamento de Educación ni la modificación de las funciones que las existentes tienen asignadas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

Pamplona, 18 de enero de 2023

El Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas

Fdo.: Ignacio Miguel Catalán Librada

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN. -

INFORME JUSTIFICATIVO POR RAZÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

a) Descripción del marco legislativo y referencias normativas para realizar la evaluación de impacto de género:

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en su artículo 132, apartado 3, dispone, en relación al procedimiento de elaboración de las normas, que “sin perjuicio de la preceptiva justificación que deba figurar en la exposición de motivos de la norma, el proyecto se acompañará de los documentos que acrediten la oportunidad de la norma, la consulta a los Departamentos directamente afectados, la identificación del título competencial prevalente, el marco normativo en el que se encuadra, su adecuación al ordenamiento jurídico, el listado de las normas que quedan derogadas, su afectación a la estructura orgánica, el impacto por razón de género, el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes, la descripción de la tramitación y consultas, audiencias e información pública realizadas, y todos aquellos informes de Consejos u otros órganos que sean preceptivos”.

Asimismo, la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, regula en su título III los mecanismos para garantizar la aplicación del principio de igualdad, mediante la aplicación transversal del principio de igualdad en la actuación de las administraciones públicas y la adopción de acciones positivas. Entre estos mecanismos se encuentra el informe de impacto de género en planes y proyectos normativos.

A tal efecto, el artículo 22 de la antedicha ley foral regula disposiciones relativas al informe de impacto de género, estableciendo que “los poderes públicos de Navarra incorporarán la evaluación previa del Informe de impacto de género en el desarrollo de su normativa...” y que “todos los anteproyectos de ley foral, las disposiciones normativas de carácter general [...], deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género”. Se dispone asimismo que el contenido de dicho informe, su proceso de elaboración y la participación del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se regulará reglamentariamente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye como principio, en su artículo 1.b, “La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad,...”. De igual modo, el artículo 2 -Fines-, recoge en su apartado 1.b “La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia”.

Por este motivo, procede realizar el Informe de impacto por razón de género para el presente proyecto de decreto foral, que tiene por objeto establecer el currículo de la etapa de Educación Primaria.

b) Datos para el análisis:

Se examina el decreto foral con el objetivo de verificar el cumplimiento de los mandatos de igualdad en el contenido de la norma y de observar si las medidas contenidas en la disposición tienen impacto por razón de género. Se trata de analizar si dicho decreto foral puede producir efectos diferenciados en mujeres y hombres.

- Análisis del ámbito de aplicación del proyecto:

El ámbito de aplicación del presente proyecto de decreto foral lo constituye la Comunidad Foral de Navarra, inicialmente en el contexto señalado en la memoria justificativa.

Las diferencias por razón de género pueden tener su origen en diversas circunstancias; entre otras, en la adjudicación de roles y estereotipos ligados al sexo de las personas.

- Análisis del lenguaje del proyecto:

Para evitar la tendencia al uso del masculino como género gramatical dominante, en el texto del presente proyecto de decreto foral se ha cuidado el lenguaje y se ha procurado utilizar términos genéricos tales como alumnado, profesorado, etc. En los casos que no ha sido posible la utilización de genéricos se ha utilizado el femenino en primer lugar.

c) Valoración del impacto de género:

- Pertinencia de género y evaluación:

El presente proyecto de decreto foral afecta, inicialmente, a todas las niñas y niños que van a cursar programas de aprendizaje en lenguas extranjeras de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos debidamente autorizados por el Departamento de Educación en la Comunidad Foral de Navarra, pudiendo participar tanto niñas como niños en dichos programas. Por tanto, el decreto foral que se propone es pertinente al género.

- Información contextual previa. Situación de partida de niñas y niños:

El ámbito de aplicación del decreto foral son las niñas y niños que se inscriben en los correspondientes procesos de admisión y matriculación anuales para cursar, en la Comunidad Foral de Navarra, las enseñanzas de la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos, privados y privados concertados debidamente autorizados por el Departamento de Educación.

La distribución por sexo de las niñas y niños, alumnos de las referidas enseñanzas en la Comunidad Foral de Navarra, que están cursando programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en el curso 2022-2023 son prácticamente iguales:

	Totales	Niñas	Niños
Alumnado matriculado	49.445	24.245 (49,03%)	25.200 (50,97%)

- Conclusiones.

El presente decreto foral afecta, con carácter general, a todas las niñas y niños que se van a cursar programas de aprendizaje en lenguas extranjeras debidamente autorizados por el Departamento de Educación para cursar las enseñanzas de la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

El efecto previsible del proyecto normativo sobre la afectación a niñas y niños no presenta un impacto en sentido negativo, puesto que las enseñanzas que se regulan en el presente decreto foral pueden ser cursadas tanto por niñas como por niños. Por ello, se considera que los efectos previsibles del proyecto normativo tendrán un impacto neutro sobre la igualdad de género, sin que exista una concreción de medidas específicas.

Los efectos previsibles del proyecto normativo sobre la realidad social son neutros, ya que la materia regulada en esta norma no conlleva ninguna perspectiva de género específica al existir un acceso equitativo a las mencionadas enseñanzas.

- Valoración final.

Analizadas las medidas que se establecen en el texto del proyecto de decreto foral, cabe valorar que su impacto por razón de género es inexistente, ya que regula los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria con un enfoque neutro desde la perspectiva de género.

d) Conclusiones:

Realizada la evaluación de impacto por razón de género del proyecto de decreto foral por el que se regulan los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos debidamente autorizados de la Comunidad Foral de Navarra, no se proponen cambios en el texto normativo.

Pamplona, 20 de diciembre de 2022

El Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas

Fdo.: Ignacio Miguel Catalán Librada

MARÍA TERESA PÉREZ LARUMBE. -

INFORME DE IMPACTO SOBRE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD

El artículo 8 de la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, dispone que en los procedimientos de aprobación de los proyectos de leyes forales y de disposiciones reglamentarias se incluirá, con carácter preceptivo, un informe sobre el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad de las medidas que se establezcan en las mismas.

El proyecto de decreto foral tiene por objeto regular los aspectos básicos de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra. Como tal, se ajusta a la estructura y requisitos establecidos en la normativa básica estatal y respeta las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. Las posibles necesidades de realizar adaptaciones para facilitar las condiciones de desarrollo de este currículo a situaciones concretas de personas con discapacidad se adoptarán, como en el resto de enseñanzas, en los casos necesarios y factibles, de manera individualizada.

Así pues, examinado el texto del proyecto normativo, no tiene impacto alguno en materia de accesibilidad y discapacidad en lo referente a las condiciones de accesibilidad universal, quedando garantizada la igualdad de oportunidades de todas las personas.

Pamplona, 18 de enero de 2023

El Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas

Fdo.: Ignacio Miguel Catalán Librada

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN. -

INFORME SOBRE CARGAS ADMINISTRATIVAS

En relación con el proyecto de decreto foral por el que se regulan los aspectos básicos de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en la Comunidad Foral de Navarra, se informa lo siguiente:

1º. La Ley 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, establece, en su artículo 9, que en la memoria o memorias de los proyectos o anteproyectos de disposiciones de carácter general se realizará un estudio de cargas administrativas con la finalidad de valorar el impacto de la nueva regulación y evitar que contemple nuevas trabas innecesarias para la implantación y desarrollo de actividades empresariales o profesionales que pudieran dificultar el desarrollo económico, así como fomentar la simplificación administrativa y la implantación de los correspondientes procedimientos por vía telemática.

2º. A estos efectos, cabe señalar que el mencionado proyecto de decreto foral no contiene ninguna disposición que suponga nuevas cargas administrativas por cuanto no regula ningún tipo de procedimiento que afecte directamente a la ciudadanía.

Pamplona, 18 de enero de 2023

El Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas

Fdo.: Ignacio Miguel Catalán Librada

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN. -

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN DE GÉNERO E IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO

El artículo 47 de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+ establece que todas las disposiciones legales o reglamentarias del Gobierno de Navarra deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

El Departamento de Educación está tramitando el proyecto de decreto foral por el que se regulan los aspectos básicos de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

A la hora de la redacción de dicho decreto foral se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre, por el que se establecen las prestaciones en materia de salud sexual y reproductiva.
- Ley Foral 8/2017, de 19 de junio para la igualdad social de las personas LGTBI+.
- Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.
- Decreto Foral 72/2021, de 18 de agosto, por el que se regula la coeducación en los centros públicos y privados concertados del sistema educativo.

El presente decreto foral afecta, con carácter general, a todo el alumnado que cursa programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

Se considera que los efectos previsibles del proyecto normativo por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género tendrán un impacto neutro, ya que el texto del proyecto de decreto foral regula los programas de aprendizaje en

lenguas extranjeras con un enfoque neutro sobre estos aspectos.

Pamplona, 20 de diciembre de 2022

El Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas

Fdo.: Ignacio Miguel Catalán Librada

JULEN ENÉRIZ DEL VALLE. -

SOLICITUD DE INFORME DE EVALUACIÓN IMPACTO CLIMÁTICO

La Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética establece en su artículo 71 apartados 2 y 3:

“2. En los procedimientos de elaboración de anteproyectos de ley foral, de proyectos de decretos forales y de instrumentos de planificación territorial y sectorial, deberá incorporarse la perspectiva climática, de conformidad con los objetivos indicados en esta ley foral y en la planificación aprobada.

3. En el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos de decretos forales, el informe de evaluación de impacto climático de las iniciativas normativas se realizará por el departamento competente en medio ambiente.”

El Departamento de Educación está tramitando el proyecto de decreto foral que regule los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria en los centros de la Comunidad Foral de Navarra.

El efecto previsible del proyecto normativo, con respecto al impacto climático es neutro, ya que la aplicación directa del mismo no conlleva ningún impacto medioambiental.

Sin embargo, se considera que los efectos previsibles del proyecto normativo tendrán un impacto positivo sobre el respeto y cuidado del medioambiente ya que estos programas siguen los currículos vigentes en las diferentes etapas, los cuales incluyen medidas específicas respecto al consumo responsable, desarrollo sostenible, conciencia de la degradación del medioambiente, cuidado y protección del medio natural, impacto climático, etc.

Igualmente, se constata que con el presente proyecto de decreto foral se da cumplimiento a las exigencias contempladas en el artículo 23 de la citada Ley Foral relativo a la educación sobre cambio climático y transición energética.

Por todo lo expuesto, se solicita el informe de evaluación de impacto climático en cumplimiento del artículo 71 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y

Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas
Eleiztasunaren eta Arte Ikasketen Zerbitzua
Santo Domingo, 8
31001 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 65 43
sle@navarra.es

Gobierno de Navarra
Departamento de Educación



Nafarroako Gobernua
Hezkuntza Departamentua

Transición Energética.

Pamplona, 20 de diciembre de 2022

El Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas

Fdo.: Ignacio Miguel Catalán Librada

SERVICIO DE ECONOMÍA CIRCULAR Y CAMBIO CLIMÁTICO



INFORME DE OBSERVACIONES A INFORME DE IMPACTO CLIMATICO

Referencia: código expediente: 0003-1136-2022-000024

Titular: Direccion General de Educacion

Objeto: Informe perspectiva climática Decreto Foral programas aprendizaje en lengua extranjera

Unidad gestora: Servicio de Economía Circular y Cambio Climático –
Sección de Cambio Climático

1. Fundamentación y objeto del informe

El artículo 16.1 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, establece que “ En los procedimientos de elaboración de leyes forales y de disposiciones de carácter general y en la actividad planificadora que promuevan o aprueben las administraciones públicas de la Comunidad Foral de Navarra, se deberá incorporar la perspectiva climática, de conformidad con los estándares o los objetivos indicados en esta ley foral y en la planificación estratégica en materia de cambio climático y energía “ y el artículo 16.2 establece que “ El órgano encargado de tramitar cualquier iniciativa normativa o planificadora deberá incorporar, con carácter preceptivo, una evaluación de impacto climático, que tendrá por objeto analizar la repercusión del proyecto en la mitigación y la adaptación al cambio climático”.

Asimismo, el artículo 71 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, dispone que “En los procedimientos de elaboración de anteproyectos de ley foral, de proyectos de decretos forales y de instrumentos de planificación territorial y sectorial, deberá incorporarse la perspectiva climática, de conformidad con los objetivos indicados en esta ley foral y en la planificación aprobada”. Y se añade que “En el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos de decretos forales, el informe de evaluación de impacto climático de las iniciativas normativas se realizará por el departamento competente en medio ambiente”.

Con fecha 21/12/2022 D. Ignacio Miguel Catalán Librada, Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación ha remitido al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático el **proyecto Decreto Foral de regulación de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria en los centros de la Comunidad Foral de Navarra** así como el informe de impacto climático, para que se otorgue la conformidad al proyecto de Decreto Foral.

2. Identificación del impacto climático

El informe señala que el efecto previsible del proyecto normativo, con respecto al impacto climático **es neutro**.

Por todo lo expuesto, **D. Ignacio Miguel Catalán Librada, Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación** solicita el informe de evaluación de impacto climático en cumplimiento del artículo 71 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

3. Valoración del impacto climático

El Decreto Foral es una regulación que no tiene impacto directo en la mitigación ni en la adaptación al cambio climático, tal como se ha justificado en el informe elaborado por la unidad promotora, por lo que **se informa favorablemente el informe presentado.**

Pamplona, 4 de enero de 2023

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ECONOMÍA CIRCULAR Y CAMBIO CLIMÁTICO.
Pedro Zuazo Onagoitia

INFORME DE OBSERVACIONES DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA RELATIVO AL INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULAN LOS ASPECTOS BÁSICOS DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE EN LENGUAS EXTRANJERAS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

Normativa de aplicación: Acuerdo de Gobierno de 16 de mayo de 2011, artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y artículo 22 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.

Objeto del informe: Proyecto de Decreto Foral que regula los aspectos básicos que han de regir en los Programas de Aprendizaje en Lenguas Extranjeras. Dichos programas se impartirán en inglés, francés y alemán en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria siempre y cuando ofrezcan programas de aprendizaje en lenguas extranjeras.

Centro emisor del Informe de impacto: Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas.

Fecha de entrada: 20 de diciembre de 2022.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

El informe de impacto de género afirma que el proyecto de decreto foral afecta inicialmente a todas las niñas y niños que van a cursar programas de aprendizaje en lenguas extranjeras de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos debidamente autorizados por el Departamento de Educación en la Comunidad Foral de Navarra, pudiendo participar tanto niñas como niños en dichos programas. Por tanto, el decreto foral que se propone **es pertinente al género**. El INAI/NABI comparte dicha valoración.

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

El informe de impacto de género aporta datos desagregados por sexo acerca del alumnado que cursa en la Comunidad Foral de Navarra programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en el año 2022-2023, siendo la brecha de género de -1,94% a favor de los niños. No se aporta información sobre la distribución de niñas y niños por idiomas ni otra información adicional.

4. OBSERVACIONES SOBRE LOS MANDATOS NORMATIVOS

Se reconoce al órgano gestor la introducción en el informe de impacto de normativa foral y estatal, general y sectorial, en materia de igualdad.

5. OBSERVACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

El Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas considera que el efecto previsible del proyecto normativo no presenta un impacto en sentido negativo, puesto que las enseñanzas que se regulan en el presente decreto foral pueden ser cursadas tanto por niñas como por niños, por lo que estima que el proyecto normativo tendrá un impacto neutro sobre la igualdad de género, sin que exista una concreción de medidas específicas.

El INAI/NABI recuerda que el impacto va más allá de la igualdad de oportunidades en el acceso y establece el resultado de los diferentes impactos posibles:

- un impacto negativo supondría un efecto regresivo para la igualdad
- un impacto positivo supondría un efecto efectivo para la igualdad
- un impacto neutro no modificaría en absoluto la situación, lo que resulta improbable en una norma que afecta a un elevado número de niñas, niños y jóvenes y que se inserta en un marco educativo que reconoce la igualdad entre mujeres y hombres como un objetivo a conseguir.

En esta línea, dado que a lo largo de todo el decreto solo se alude a la igualdad en el artículo 9, citando que se garantizará que los grupos de alumnado sean heterogéneos y no segregadores, mediante una distribución equitativa que garantice la igualdad de oportunidades y la cohesión social y para mejorar el impacto en igualdad de la norma, se estima conveniente hacer alusión a igualdad entre mujeres y hombres para proporcionar mejores experiencias educativas, tal como señala el propio decreto entre sus principios metodológicos.

La incorporación de la perspectiva de género puede tener su plasmación efectiva en las programaciones didácticas específicas a las que alude el artículo 11, que señala entre las funciones del profesorado encargado *a) Elaborar, al inicio de cada curso, una programación didáctica específica del programa y c) Participar en actividades de formación específica, así como en seminarios o grupos de trabajo para la elaboración de materiales didácticos y curriculares, especialmente en lo referido a la implantación y revisión del programa del centro.* De este modo, se aseguraría que los contenidos, lenguaje e imágenes utilizadas en dichos materiales colaborarían en la desactivación de estereotipos y roles de género, en línea coeducativa, por lo que se recomienda su explicitación en el texto del decreto foral.

Del mismo modo, recomendamos que la formación específica que se imparta al profesorado incluya contenidos en materia de igualdad que reviertan en una mejor práctica docente.

6. OBSERVACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL LENGUAJE EMPLEADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, el lenguaje utilizado por las Administraciones Públicas será inclusivo y no sexista. Dicho lenguaje “estará presente en todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”.

En lo que respecta al lenguaje empleado en la redacción del proyecto de Decreto Foral, se remienda al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas la sustitución de las expresiones *los jóvenes* y *unos jóvenes* por *las y los jóvenes*, *unas y unos jóvenes* o *la juventud* o *una juventud*.

Pamplona-Iruña, a 22 de diciembre de 2022

Eva Istúriz García

Directora gerente del Instituto
Navarro para la Igualdad

Nafarroako Berdintasunerako
Institutuko zuzendari
kudeatzailea

Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutua

Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

INFORME DE OBSERVACIONES DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA RELATIVO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN DE GÉNERO E IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, DEL BORRADOR DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULAN LOS ASPECTOS BÁSICOS DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE EN LENGUAS EXTRANJERAS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

Normativa de aplicación: artículo 47.2 de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la Igualdad Social de las personas LGTBI+, artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y artículo 24 j) del Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

Objeto del informe: realizar observaciones al informe de evaluación del impacto por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género al borrador de Decreto Foral que regulan los aspectos básicos de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Foral de Navarra.

Centro emisor del Informe de impacto: Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación.

Fecha de entrada: 20 de diciembre de 2022

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA POR MOTIVO DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN DE GÉNERO E IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO.

El centro emisor del informe señala que “los efectos previsibles del proyecto normativo por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género tendrán un impacto neutro, ya que el texto del proyecto de decreto foral regula los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras con un enfoque neutro sobre estos aspectos”.

El INAI/NABI considera que la norma objeto de evaluación **aun siendo pertinente**, ya que afecta a todo el alumnado que cursa programas de aprendizaje en lenguas extranjeras, **no tendrá un impacto significativo por motivo de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género** al limitarse a regular los aspectos básicos que regirán los Programas de Aprendizaje en Lenguas Extranjeras.

Pamplona-Iruña, a 29 de diciembre de 2022

Eva Istúriz García
Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutua